

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código : 20533932330

Nombre o Razón social : CHAVIN MILENARIA S.A.C.

Fecha de envío : 12/09/2023

Hora de envío : 20:39:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Como se ha podido apreciar en los informes de contraloría, la unidad ejecutora pese a que ha sido notificada para que no se pueda usar la Ley 31728, que únicamente puede ser usada para los proyectos que se encuentren en ese anexo hace caso omiso y continúa utilizando bases estandarizadas no acordes a lo normado, lo cual constituye una grave falta y diligencia por parte de los funcionarios y titular, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección y convocar a uno nuevo bajo los alcances de la ley de contrataciones con el estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: GENERAL Literal: GENERAL Página: GRAL

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 5.1. del artículo 5° de la LEY N° 31728 establece lo siguiente: se dispone que las entidades, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, utilicen el procedimiento de selección de adjudicación simplificada previsto en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES). Sobre lo expuesto, la Ley citada en el párrafo precedente, en ningún extremo establece aplicar a ciertas entidades, por lo que entendemos que es aplicable para todas las entidades que cuenten con las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).

Asimismo, se realizó la consulta a la Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, en donde nos absolvió que si es aplicable para todas entidades, cuando el monto de la obra sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES). Ya que, la DGA del MEF es el órgano de línea del Ministerio, rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades. Depende del Despacho Viceministerial de Hacienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20533932330	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	CHAVIN MILENARIA S.A.C.	Hora de envío :	20:39:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se puede apreciar que la memoria descriptiva indica que los precios son a marzo del 2022 (pagina 66), entonces la unidad ejecutora no ha sido diligente a la hora de actualizar los costos, mas aun cuando se ha desembolsado recursos publicos para tal fin, lo cual constituye en malversacion de fondos.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** EXPEDIENTE **Literal:** EXPEDIENTE **Página:** EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Al respecto, precisar que el expediente técnico del proyecto se realizó la actualización de costos, en fecha de 3 de mayo del presente año, el mismo que se adjuntó en sección de expediente técnico del SEACE, por lo que los postores y/o participantes deben ser diligentes en la revisión y verificación del expediente técnico publica en el SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20533932330	Fecha de envío :	12/09/2023
Nombre o Razón social :	CHAVIN MILENARIA S.A.C.	Hora de envío :	20:39:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

la formula polinomial tiene fecha de elaboracion 07 de marzo del 2022, lo cual sera utilizado para determinar los reajustes, entonces esto no es posible y se estaria ocasionando perjuicio a la entidad al aceptar reajustes elevadisimos

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado en las bases primigenias por error de tipeo consideró la fecha de elaboración el 07 de marzo del 2022 y conforme al Expediente Técnico, verifica y corrige los datos en la fecha, debiendo ser la fecha proyecto el 15 de abril del 2023 y es la fecha en la que se actualizó los costos del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código : 20533932330

Fecha de envío : 12/09/2023

Nombre o Razón social : CHAVIN MILENARIA S.A.C.

Hora de envío : 20:39:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación claramente se puede apreciar un direccionamiento grosero al definir la obra similar, lo cual es contrario a todo tipo de ley, y configuraría el delito de colusión en perjuicio del estado, ya que se estaría direccionando hacia una única empresa o consorcio que cumple este requisitos, entonces debería la unidad ejecutora adjudicar de manera directa a esta empresa o consorcio, así se evitaría realizar el presente procedimiento de selección; lo cual si no es eliminado será denunciado ante la fiscalía y contraloría.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, el participante no precisa de manera clara que es lo que está solicitando; por lo que, no podemos pronunciarnos sobre la observación, el participante debe plantear y/o fundamentar su petición u observación de manera concreta, clara y sin ambigüedades.

Cabe indicar que, en el numeral 7.1 del acápite VII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones¿ establece que El participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, absolverlas a su vez con claridad.

Sobre lo expuesto, esta dependencia no cabe el pronunciamiento respecto a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20448720307	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C.	Hora de envío :	13:04:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El 7 de Octubre del 2020 se publica y entra en vigencia la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA donde Aprueban once Fichas de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿. Donde se define taxativamente la Definición de obras similares mas no incluye los componentes que se consideró en las bases del procedimiento de selección los cuales son: Suministro y tendido de tubería PVC HDPE, Cruce aéreo, Cruce de carretera, cobertura con calaminon trapezoidal tipo T, capacitación y educación sanitaria, señalización de seguridad y salud, planes de capacitación a la JASS de la población. Además, los componentes ¿Señalización de seguridad y salud, planes de capacitación a la JASS de la población¿ no están considerados en el presupuesto.

Dicha modificatoria vulnera lo establecido en la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA que aprueba las fichas de homologación de requisitos de definición de obras similares. Por lo tanto, el comité de selección al considerar incorporar los componentes en el presente procedimiento de selección, está modificando y alterando lo establecido en la ficha homologada vulnerando la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, el numeral 29.10 del artículo 29 y el numeral 30.2 y 30.3 del artículo 32 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionando que se limite la participación de postores y direccionando a otros postores. Es más, tal exigencia indirectamente implica que los postores restrinjan la posibilidad de presentar su experiencia del postor en la especialidad, puesto que dicho requerimiento se convierte en una solicitud de carácter limitativo, contraviniendo así los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas. Por lo tanto, solicitamos se acoja nuestra presente observación y se respete la definición de obras similares de acuerdo a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA.

DE SER EL CASO SE ELEVARÁ LA CONSULTA ANTE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE ¿ OCI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Sobre la observación, según la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, se aprueba la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural. Al respecto, la homologación solo está establecido para el perfil profesional del personal clave, mas no está homologado la experiencia del postor en la especialidad.

En efecto, SE ACOGE LA OBSERVACION, debiendo suprimirse en todos los extremos, Suministro y tendido de tubería PVC HDPE, Cruce aéreo, Cruce de carretera, cobertura con calaminon trapezoidal tipo T, capacitación y educación sanitaria, señalización de seguridad y salud, planes de capacitación a la JASS de la población.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá de las bases:

Suministro y tendido de tubería PVC HDPE, Cruce aéreo, Cruce de carretera, cobertura con calaminon trapezoidal tipo T, capacitación y educación sanitaria, señalización de seguridad y salud, planes de capacitación a la JASS de la población.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20448720307	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C.	Hora de envío :	13:05:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de Selección ampliar los Factores de Evaluación considerando PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO ya que en la actualidad en nuestro país y en la región de Puno se ha visto aumentado los casos de feminicidios y la discriminación en nuestra sociedad, resultando un buen propósito ampliar los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación, el Factor de Evaluación PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, su inclusión de considera de manera facultativo, más no obligatorio, de conformidad con las bases estándar. Por lo que, no se impide la participación a ningún postor.

Sobre lo expuesto, el comité de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20602018297	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	DELVILLAREAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:15:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se realiza la observacion en base a obras similares ya que no se esta cumpliendo la homologacion del proceso incluyendo partidas y/o componentes como lo menciona se hace la solicitud de descartar los componentes , lo cuales estaria trasgrediendo la normativa ya que las bases estandar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD en el que se basa las bases no menciona en ningun lugar los componentes, asi como el pronunciamiento mas reciente el N° 260-2023/OSCE-DGR, menciona que Todas las Exigencias que establezca la entidad sean como parte de los requisitos de calificacion o de los factores de evaluacion- deben fomentar la mas amplia objetiva e imparcial concurrencia y pluralidad y participacion de postores , esta prohibida la exigencias innecesarias, es decir que resulten irrazonables y desproporcionales con el objeto de contratacion, pue estas disientan la participacion de proveedores, por consiguiente, esta prohibida la adopcion de practicas que limiten

o afecten la libre ocurrencia y competencia de Proveedores

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/4450804-pronunciamiento-n-260-2023-osce-dgr>

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Pronunciamiento N° 260-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue absuelta en la OBSERVACIÓN N° 5 del participante GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código : 20602018297

Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : DELVILLAREAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:15:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de los factores de evaluación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo.

Se aprecia que, la exigencia de las bases administrativas de solicitar que los postores presenten el certificado ISO en cuanto al literal E Sostenibilidad Ambiental con determinada cantidad de componentes para acreditar el factor de evaluación , restringe la pluralidad de

concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las. Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Se reitera solicitar al comité de selección la eliminación de componentes debiendo quedar de la siguiente manera: La norma ISO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E, F Página: 3,5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, el participante no precisa de manera clara que es lo que está solicitando; por lo que, no podemos pronunciarnos sobre la observación, el participante debe plantear y/o fundamentar su petición u observación de manera concreta, clara y sin ambigüedades.

Cabe indicar que, en el numeral 7.1 del acápite VII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones¿ establece que El participante debe formular sus consultas y observaciones de manera debidamente motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, que permita al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, absolverlas a su vez con claridad.

Sobre lo expuesto, esta dependencia no cabe el pronunciamiento respecto a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20542685647	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO J & M EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:06:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Conforme se desprende de la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 esta prohibido condicionar la acreditación de experiencia indicando componentes o partidas, lo cual limita la mayor participación de postores, en merito a esto se solicita suprimir acreditar experiencia que contengan partidas y componentes..., bajo sanción de nulidad y responsabilidad

Con el fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten

Solicitamos al comité de selección del presente proceso eliminar los componentes o partidas adicionales solicitados las que deben eliminar son (¿) debiendo en cualquiera de las de la experiencia contener o que incluyan los siguientes componentes y/o partidas: suministro y tendido de tubería PVC HDPE cruce aéreo, cruce de carretera, cobertura con calaminon trapezoidal tipo T, capacitación y educación sanitaria, señalización de seguridad y salud, planes de capacitación a la JASS de la población.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, N° 1984-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación fue absuelta en la OBSERVACIÓN N° 5 del participante GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20542685647	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO J & M EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:06:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación, el expediente técnico esta publicado en el SEACE de manera completa, el mismo que se encuentra suscrito por el consultor. Para ello, los participantes y/o postores deben verificar de manera completa el expediente técnico publicado en su integridad en la plataforma del SEACE.

Asimismo, el área usuaria facilitará el formato del Presupuesto de obra en el archivo digital Excel, el mismo que será adjuntado en la integración de bases.

Sobre lo expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20608256815	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION FRANQUIZA S.A.C.	Hora de envío :	20:55:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBRAS SIMILARES: EN CUANTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE OBSERVA LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES CONSIGNADA EN LAS BASES, Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimación de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarios de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, debiendo que en cualquiera de las obras de la experiencia contener o que incluyan los siguientes componentes y/o partidas: suministro y tendido de tubería PVC HDPE, cruce aéreo, cruce de carretera, cobertura con calaminon trapezoidal tipo T, capacitación y educación sanitaria, señalización de seguridad y salud, planes de captación a la JASS de la población.

POR LO QUE SOLICITAMOS CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA HOMOLOGADA APROBADA CON RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, Y ELIMINAR LOS COMPONENTES suministro y tendido de tubería PVC HDPE, cruce aéreo, cruce de carretera, cobertura con calaminon trapezoidal tipo T, capacitación y educación sanitaria, señalización de seguridad y salud, planes de captación a la JASS de la población. ASIMISMO FOMENTAR LA PARTICIPACION DE POSTORES VULNERANDO TAMBIEN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE COMETER UN VICIO DE NULIDAD, DE IGUAL MANERA SE COMUNICARA AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y MINISTERIO PUBLICO. POR MODIFICAR LAS BASES ASPECTOS NO MODIFICABLES Y ADECUARLOS A SU CONVENIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA, ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación se acoge parcialmente, debiendo indicar en el Ítem 3.2 requisitos de calificación, A) Capacidad Técnica y Profesional, A.3) Experiencia del plantel profesional clave, (*)obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimación de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarios de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco, respetando la ficha de homologación se tendrá que considerar tal como indica la ficha, por lo que se va a suprimir el termino creación, con ello se estaría empleando lo que establece la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA en los requisitos de calificación, A) Capacidad Técnica y Profesional, A.3) Experiencia del plantel profesional clave. Para la libre competencia y pluralidad de postores.

Indicar a ello la Experiencia del postor en la Especialidad NO está HOMOLOGADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases:
el termino creación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE MULLA CONTIHUECO HIRPANI Y LA COMUNIDAD DE CORPA MAQUERA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:26:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Adjudicación Simplificada N° AS-Ley 31728-SM-1-2023-MPCI/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 ¿Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica¿ establece autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Sobre la observación, el comité de selección determinará en los documentos del procedimiento de selección optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Sobre los expuesto, el comité de selección SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega en las bases integradas:

Garantía de fiel cumplimiento y/o solicitud por optar por la retención del monto total de la garantía.